

Proposiciones.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del último anuncio aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o del Estado, según resulte.

MODELO

D., vecino de , con domicilio en , C.P. , y D.N.I. , expedido en , en nombre propio (o en representación de , como acreditado por) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º , de fecha , tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de , en el precio de , (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, Fecha y Firma)

En Zafra a 21 de julio de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

ANUNCIO de 28 de julio de 1994, sobre convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 1994, he dispuesto convocar Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL de

Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con sujeción, a las Bases que figuran en el Anexo de este Anuncio.

Aliseda, 28 de julio de 1994. El Alcalde Presidente. Jesús Jav. Martín Madera.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante sistema de Oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de empleo público de 1994 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, 2 pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de 31, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, y B-1.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas. Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día en que finalicen el plazo de presentación de instancias, a excepción de los permisos de conducir, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aliseda y se presentarán en el registro general de éste, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el Anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de DOS MIL pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo 4.º del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aliseda, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local representando al servicio; un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento, uno del Grupo mayoritario y otro del Grupo minoritario.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un profesor de Educación Física que actuará en los ejercicios exclusivamente de su especialidad con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA: ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de 8 meses el tiempo comprendido entre la publicación de las mismas y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación del al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación de las pruebas en los boletines oficiales, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra F, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Pruebas de aptitud física.

b) Oposición.

c) Curso selectivo.

a) Pruebas de aptitud física:

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

1.^a— Saltar una longitud de 2,10 m. los varones y 1,80 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

2.^a— Levantar una pesa de 50 kg. los varones y de 35 kg. las mujeres manteniéndola tres segundos por encima de la cabeza.

3.^a— Recorrer una distancia de 60 m. en un tiempo de 10 segundos los varones y 11 segundos la mujeres.

4.^a— Recorrer la distancia de 1.000 m. en 5 minutos los varones y 6 minutos las mujeres.

5.^a— Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 12 flexiones los varones y 9 flexiones las mujeres, partiendo desde la posición de tendido supino con las manos en la nuca.

Para las pruebas 1.^a, 2.^a y 3.^a se concederá a los aspirantes 2 intentos.

Con anterioridad a estas pruebas los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

b) Oposición:

1.— Primer ejercicio: Consistirá en la escritura al Dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en la Resolución de dos problemas de aritmética elemental en un tiempo máximo de 30 minutos. Esta prueba tendrá un nivel de dificultad acorde con la titulación exigida.

2.— Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo, de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

La lectura de este ejercicio será pública y se valorará no sólo el conocimiento de los temas sino también la presentación y la claridad de la exposición.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá formular alguna pregunta concreta o pedir aclaraciones sobre los temas expuestos.

3.— Tercer ejercicio: Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio, propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que señale asimismo dicho tribunal.

c) Curso Selectivo:

Se desarrollará en la forma prevista en la base 9.^a

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada una de las pruebas físicas así como cada una de las fases

de Oposición tendrán carácter eliminatorio.

Los ejercicios correspondientes a las pruebas físicas serán calificados como Apto o No apto.

Los tres ejercicios de la oposición serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, siendo necesario, en todo caso, que los aspirantes obtengan la puntuación mínima de 5 para superar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el n.º de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionario en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA: NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el

Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efectos el referido nombramiento.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se considerará que renuncia a sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de Agente de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de formación.

DECIMA: NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Antes de concluido el curso de formación, los aspirantes deberán presentar, si no lo han hecho así, los justificantes de estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-1 a que se refiere la base segunda.

Finalizado el período de prácticas, el Sr. Alcalde, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA: INCIDENCIAS

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; R. Decreto 2223/1984, de

19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R. Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Ley de 26 de abril de coordinación de policías locales de Extremadura.

TEMARIO

GRUPO UNO

- 1.— La Constitución española de 1978. Características. Contenido. Principios generales.
- 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios generales. Conceptos. Clasificación. Garantías.
- 3.— Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios constitucionales. Los estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.— El régimen Local español. Concepto, principios constitucionales. Entidades que comprende. El municipio. Concepto. El término municipal. La población.
- 5.— Organización municipal. Concepto. Clases de órganos. Competencias. Métodos de elección.
- 6.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación. Reglamentos. Bandos. Ordenanzas municipales.
- 7.— La función pública local. Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones. Organización de la función pública municipal.
- 8.— La venta ambulante. Legislación reguladora, control e intervención de la no autorizada.
- 9.— El cuerpo de la Policía Local. Organización del servicio. Especialización funcional. Relaciones públicas y humanas en la función policial. Su relación con la policía gubernativa y judicial.
- 10.— El término municipal de Aliseda. Sus límites. Población, medios de vida. Callejero y vías de comunicación. Centros públicos y privados de interés para los ciudadanos. Historia.
- 11.— Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

GRUPO DOS. (Específico Policial)

- 1.— Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatutarias comunes. Breve referencia a competencias y organización de los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 2.— La Policía Local. Funciones y competencias. La policía local como policía judicial. Actuación ante el delito. La detención. Depósito de detenidos: fundamentos legales. Servicio de depósito. Traslado. El atestado.
- 3.— La Ley de seguridad ciudadana. Fines. Autoridades competentes. Intervenciones policiales. Registro y Cacheo. Identificaciones. Entrada en domicilio. Infracciones y procedimientos.
- 4.— La Ley de coordinación de las policías locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 5.— El Código Penal. Concepto de delito y falta. Delitos públicos y delitos privados. Formas de comisión del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Grados del delito.
- 6.— Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Normas generales de circulación.
- 7.— Elementos de la vía, de los vehículos y las personas que intervienen en el tráfico. Definiciones.
- 8.— De la circulación de vehículos: lugar en la vía. Velocidad. Prioridad en el paso.
- 9.— De la circulación de vehículos: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 10.— De la circulación de vehículos: parada y estacionamiento. Cruces de paso a nivel y puentes elevadizos. Utilización de alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

11.— Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones. Sanciones. Clases de denuncia. Medidas cautelares. Recursos. Competencia sancionadora.

12.— Accidentes de tráfico; unidad de tráfico. Definiciones. Clases de accidentes. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR

ANUNCIO de 27 de julio de 1994, sobre Proyecto de Modificación de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1994, el Proyecto de Modificación de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en modificar el número de alturas, que pasa de dos a tres (dos plantas más baja).

Se expone al público por espacio de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para su examen y posibles reclamaciones, que podrán interponerse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castañar de Ibor, 27 de julio de 1994. El Alcalde.

Consejería de Presidencia y Trabajo. Mérida.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de agosto de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Collado de la Vera (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 02-06-1994, acordó por unanimidad la adopción de Escudo y Bandera Municipal, de conformidad a lo establecido en el artº 187.º del R.O.F.

Lo que se hace público por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse ninguna, el expte. se remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, para su aprobación definitiva.

En Collado de la Vera a 4 de agosto de 1994. El Alcalde. José Paniagua Hernández.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 5 de julio de 1994, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 102 de fecha 5 de mayo de 1994, se publican íntegras las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios, Grupo D, por el sistema de Concurso-oposición Promoción Interna.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse durante los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 5 de julio de 1994. La Alcaldesa. M.ª Salud Recio Romero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

ANUNCIO de 21 de julio de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de ROMANGORDO, Cáceres, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1994, aprobó el Proyecto de Escudo Heráldico del municipio. Por ello y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo de las Entidades Locales, se expone al público por un período de quince días, al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá